



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

1 de junio de 1998

Núm. 113-8

ENMIENDAS

122/000095 Creación del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre creación del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (núm. expte. 122/000095).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas parciales a la Proposición de Ley de creación del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (núm. expte. 122/000095).

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1998.—**Julián Fernández Sánchez**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU.

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Federal IU.

ENMIENDA

Al artículo primero

De modificación.

Se propone sustituir el término: «obligatorio», por el de: «voluntario».

JUSTIFICACIÓN

Que sean los pilotos los que decidan inscribirse en dicho Colegio, pero que no sea algo inexcusable para el desempeño de la profesión, puesto que ya cuentan con su título que les habilita para pilotar aeronaves.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre creación del Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial (núm. expte. 122/000095).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1998.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **María Teresa Fernández de la Vega Sanz**.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Exposición de motivos

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo tercero y la adición de un nuevo párrafo cuarto, con la siguiente redacción:

«Los pilotos de aviación comercial han venido defendiendo todos estos intereses por intermedio de la Asocia-

ción que los citados pilotos tienen constituida, la cual, en representación de sus asociados, ha solicitado la creación de un Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial.

No obstante, la Ley, en uso de la amplia libertad de configuración normativa que permite el artículo 36 de la Constitución, establece expresamente que el ejercicio de la profesión a que habilitan los títulos de Piloto Comercial y Piloto de Transporte de Línea Aérea, por sus especiales características, no requiere la colegiación obligatoria.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo primero

De modificación.

Se propone la modificación del artículo primero, con la siguiente redacción:

«1. Se crea el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial, como Corporación de derecho público reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, al que se incorporarán con carácter voluntario los profesionales que se encuentren en posesión de los títulos aeronáuticos civiles de Piloto Comercial y de Piloto de Transporte de Línea Aérea, en sus modalidades de avión y helicóptero.

2. En ningún caso será requisito para el ejercicio de las atribuciones correspondientes a los citados títulos la incorporación al Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial.»

MOTIVACIÓN

Establecer expresamente que la colegiación es voluntaria para los pilotos comerciales y pilotos de transporte de líneas aéreas.